

MATERIA: Plazo límite de pago y alternativas

PLANTEAMIENTO:

En el gráfico de tiempo para los plazos a cumplir, que el 20 de cada mes es la fecha límite para realizar el reporte de pólizas (subir datos), esto quiere decir que, en los siguientes días y hasta antes de terminar el mes:

¿Habrà tiempo para rectificar lo ya declarado y posteriormente a este plazo se podrá pagar?

¿Existirá una alternativa para pagar los recargos?

¿De no cumplir con lo requerido, existirán sanciones desde Enero de 2019?

CONTESTACIÓN:

La presentación del Fichero de Información Complementaria sirve **para generar** los modelos de recaudación.

La declaración de los recargos va unida a su ingreso, siendo inseparables ambos actos, por lo que un fichero de recargos presentado y no pagado no surte efecto formal alguno. Es como si no se hubiera presentado.

La presentación y la generación simultánea de la orden de adeudo cuando el Representante aprueba los modelos, **es la fecha que determinará** si la declaración se ha efectuado **en plazo**. El nuevo plazo de presentación va desde el día 1 hasta el 20 inclusive. **Cualquier pago posterior se considerará fuera de plazo**, tanto si se efectúa a partir del día 21 hasta finalizar el mes o en el mes siguiente (Ver FAQ 018-01).

El régimen de sanciones por la presentación fuera de plazo de los recargos obligatorios o su no presentación no ha variado y viene descrito en la LOSSEAR.